



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO 15 PALABRAS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA  
LGTAIPI EN VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACION CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
y Gestión Territorial en el estado de Michoacán  
Subdirección Jurídica

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/22.2/3S.3/00080/2025  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: PFFA/22.3/2C.2/00646/2025

En la Ciudad de Morelia, Michoacán; a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.-

**Visto.** - Para resolver el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en el Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el Título OCTAVO, Capítulos I, III, IV y V de la Ley General de Vida Silvestre, instaurado A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, respecto de 02 ejemplares de vida silvestre, Tortugas orejas rojas, rescatadas y entregadas voluntariamente en el municipio de Morelia, Michoacán, y se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** - Que mediante Orden de Inspección número PFFA/22.2/3S.3/00080/2025, de fecha 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se comisionó a los Inspectores Federales Ing. Ricardo Muñoz Arciga y Biól. José Luis López Hernández, personal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, para que realizaran una visita de inspección en las instalaciones de [REDACTED] en el Municipio de Morelia, en cuanto Rescatistas y/o Entrega Voluntaria de 2 ejemplares de vida silvestre, Tortugas orejas rojas, rescatadas y entregadas voluntariamente en el municipio de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.** - En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección en las [REDACTED]

Multa: Ninguna  
Medidas: Decomiso de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Aquiles Serdán No. 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000 Tel: (443) 313 3181 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



[REDACTED] en el Municipio de Morelia, en cuanto Rescatistas y/o Entrega Voluntaria de 2 ejemplares de vida silvestre, Tortugas orejas rojas, rescatadas y entregadas voluntariamente en el municipio de Morelia, Michoacán, levantándose al efecto el Acta número 00080/2025 levantada el día 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Vida Silvestre, ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, ordenó dictar la presente resolución, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 párrafo párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, del 161 al 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Del 122 al 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 17 Bis, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 50, 51, 52 fracción I, incisos a), b), c), d) y e), III, IV, V, VI, VIII, XV incisos a), b) y c), XXI, XXII, XXXI, XXXVI, XLIX, LIII, 54 fracción VIII, 55, 80 fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII y LV y Transitorios TERCERO, QUINTO párrafo segundo y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Artículo Primero y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre del 2025; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Multa: Ninguna

Medidas: Decomiso de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Aquiles Serdán No. 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán, G.P. 58000 Tel: (443) 313 3181 www.gob.mx/profepa



**CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:**

En atención a la orden de inspección PFPA/22.2/3S.3/00080/2025 de fecha 30 de septiembre del 2025, toda vez que se realizó una entrega voluntaria por parte de la [REDACTED] de 2 ejemplares de tortuga orejas rojas (*Trachemys scripta*), por lo que se puso en contacto con personal de la PROFEPA para su inmediata atención y resguardo.

Por tal motivo el día de hoy se está reestableciendo el procedimiento administrativo con la finalidad de realizar el aseguramiento precautorio de 2 ejemplares de tortuga orejas rojas (*Trachemys scripta*) y llevar a cabo las diligencias correspondientes.

Por lo que los 2 ejemplares de tortuga orejas rojas fueron entregadas en las instalaciones de la [REDACTED] en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, producto de un rescate y entrega voluntaria por parte de la [REDACTED], quien mencionó que los ejemplares fueron reportados vía telefónica a la oficina de representación y gestión territorial de la PROFEPA en el estado de Michoacán, que se encontraron en un paquete en la empresa Estafeta Mexicana, dentro de una caja de cartón, por lo que decidió resguardarla y comunicarse ante el personal de PROFEPA para su entrega y pronta atención.

Por lo que el día 30 de septiembre del año 2025 se realizó el traslado del Ing. Ricardo Muñoz Arciga y Biól. José Luis López Hernández, personal de la ORPAyGT en el estado de Michoacán hacia la [REDACTED] en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán para el pronto traslado y atención de los ejemplares, mismos que serán trasladados al Parque Zoológico Benito Juárez, con la finalidad de realizar una revisión general por el personal del mismo y una valoración física.

Al ser producto de un rescate no cuenta ni presenta documentación alguna que acredite su legal procedencia.

Por todo lo anterior se procede a levantar el presente procedimiento administrativo y se realiza el aseguramiento precautorio de 2 ejemplares de tortuga orejas rojas en aparentes buenas condiciones.

A continuación, en el cuadro siguiente se describen el ejemplar que queda asegurado precautoriamente en el presente procedimiento:

Multa: Ninguna  
Medidas: Decomiso de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas





CANTIDAD DE EJEMPLARES	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO	STATUS	MARCAJE
2 (dos)	Trachemys scripta	Tortuga Orejas Rojas	Sin sexar	NOM-059-SEMARNAT-2010 Status (pr) sujetos a protección especial	No se observó algún tipo de marcaje

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación al Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 170 y 170 Bis y toda vez que nos encontramos ante un caso de *(describir y motivar si se trata de riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre o a su hábitat, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas)*: Al momento de levantar la presente acta, se observa que los ejemplares están aparentemente en buenas condiciones. Así mismo la función de la [REDACTED] fue únicamente realizar el rescate y realizar la entrega voluntaria lo más pronto posible.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Aseguramiento Precautorio de 02 ejemplares de vida silvestre 2 ejemplares de tortuga orejas rojas (*Trachemys scripta*) mismas que serán trasladadas a las instalaciones del parque zoológico Benito Juárez de Morelia, con la finalidad de que se realice una revisión general y su depositaria oficial.

Así mismo, con fundamento en el artículo 16 fracciones II y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que, dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica:

En este caso menciona la [REDACTED] que no le es posible presentar documentación que acredite legal procedencia, ya que los ejemplares no son de su propiedad.

Ahora bien, una vez analizadas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se determina procedente conceder pleno valor probatorio al Acta de Inspección en mención, que dio origen al presente Procedimiento Administrativo, toda vez que se trata de un documento público de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos

Multa: Ninguna

Medidas: Decomiso de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas





**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Civiles de aplicación supletoria, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones, sirve de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

*ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.*

*Juicio atraente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos. - Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.*

*RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, septiembre 1992, página 27.*

Consecuentemente y después del análisis a las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 57 fracción I, 59 70 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro del proceso administrativo instaurado **A QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, respecto de 2 ejemplares de vida silvestre, Tortugas orejas rojas, rescatadas y entregadas voluntariamente en el municipio de Morelia, Michoacán, se desprende que no existe persona alguna, responsable por la comisión de infracciones violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, toda vez que al tratarse de un Rescate y entrega voluntaria de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas, en virtud de que fueron rescatadas porque llegaron por conducto de la Paquetería Estafeta Mexicana y entregadas al personal de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en Michoacán, para posteriormente ponerlas a disposición del Parque Zoológico Benito Juárez, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, para resguardo y cuidado de las mismas, quedando en depositaria del [REDACTED] por lo que, de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se está ante una imposibilidad material de aplicar sanción a persona alguna, y es procedente ordenar el cierre

Multa: Ninguna

Medidas: Decomiso de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Aquiles Serdán No. 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 66000 Tel: (443) 313 3181 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)



**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en el Estado de Michoacán, por lo que, con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, únicamente se procede a dictar la siguiente medida de seguridad:

#### MEDIDA DE SEGURIDAD

- A. Se ordena el **DECOMISO DEFINITIVO**, de los siguientes ejemplares de vida silvestre: **02 (dos) ejemplares de vida silvestre, los cuales corresponden a Tortugas Orejas Rojas, a favor de la NACIÓN, las cuales se encuentran en Depositaria en el Parque Zoológico Benito Juárez, ubicado en la Avenida Calzada Juárez s/n de la Colonia Félix Ireta, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, tal como consta en el Acta de Depositaria que obra en autos.**
- B. Se ordena requerir al **[REDACTED]** Depositario de los ejemplares de vida silvestre decomisados, **02 (dos) ejemplares de vida silvestre, los cuales corresponden dos Tortugas Orejas Rojas, los cuales se encuentran en Depositaria en el Parque Zoológico Benito Juárez, ubicado en la Avenida Calzada Juárez s/n de la Colonia Félix Ireta, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, para que presente los Informes Semestrales ordenados por la Ley.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del numeral Noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Enero del 2018, se hace de su conocimiento que, los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 19, 23, 25, 26, 27, 28 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con relación con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante la Plataforma de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán es responsable del Sistema de datos

Multa: Ninguna

Medidas: Decomiso de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Aquiles Serdán No. 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000 Tel: (443) 313 3181 www.gob.mx/profeпа



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, Centro, Morelia, Michoacán.

**TERCERO.** - En términos de lo dispuesto por los artículos 167 Bis fracciones I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **Notifíquese Personalmente la presente resolución, al [REDACTED] Depositario de los ejemplares de vida silvestre decomisados, 02 (dos) ejemplares de vida silvestre, los cuales corresponden a 2 Tortugas Orejas Rojas, en el domicilio de la depositaria en el Parque Zoológico Benito Juárez, ubicado en la Avenida Calzada Juárez s/n de la Colonia Félix Ireta, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, entregándole un tanto de la presente con firma autógrafa; así como A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, en los Estrados de la Subdirección Jurídica de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, agregando a los autos un tanto del presente, asentándose la razón correspondiente.**

Así lo proveyó y firma el Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, ----- **CÚMPLASE** -----

**ATENTAMENTE**

**C. GUILLERMO NARANJO CHAVEZ**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

*De conformidad con el oficio número DESIG/032/2025, de fecha 16 de marzo de 2025, signado por la C. Mariana Boy Tamborell, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción I, 54 fracción VIII y último párrafo, y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.*

GNCH.JCEG.RLH

Multa: Ninguna  
Medidas: Decomiso de 2 Ejemplares de Vida Silvestre Tortugas orejas rojas



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Aquiles Serdán No. 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000 Tel: (443) 313 3181 www.gob.mx/protfepa